

# I N D E X

## Asociación de Profesionales de la Información y Documentación de la Región de Murcia

### Estatutos

<b>CAPITULO 1.- DENOMINACION Y AMBITO.....</b>	<b>1</b>
ARTICULO 1.1. DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO:.....	1
ARTICULO 1.2. DOMICILIO:.....	1
<b>CAPITULO 2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y FINES.....</b>	<b>1</b>
ARTICULO 2.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:.....	1
ARTICULO 2.2 FINES: .....	2
<b>CAPITULO 3.- DE LOS MIEMBROS DE INDEX.....</b>	<b>3</b>
ARTICULO 3.1. ASOCIADOS DE INDEX .....	3
ARTICULO 3.2. DERECHOS Y DEBERES: .....	3
ARTICULO 3.3. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO:.....	4
<b>CAPITULO 4.- ORGANOS DE GOBIERNO .....</b>	<b>4</b>
ARTICULO 4.1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE INDEX.....	4
<b>CAPITULO 5. - LA ASAMBLEA GENERAL .....</b>	<b>5</b>
ARTICULO 5.1. LA ASAMBLEA GENERAL: .....	5
ARTICULO 5.2. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:.....	5
ARTICULO 5.3. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: .....	5
ARTICULO 5.4. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	6
<b>CAPITULO 6. - EL EQUIPO DIRECTIVO .....</b>	<b>6</b>
ARTICULO 6.1. EL EQUIPO DIRECTIVO .....	6
ARTICULO 6.2. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	6
ARTICULO 6.3. COMPETENCIAS DEL EQUIPO DIRECTIVO:.....	7
ARTICULO 6.4. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	7
<b>CAPITULO 7. DEL EQUIPO DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS.....</b>	<b>8</b>
ARTICULO 7.1 DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	8
ARTICULO 7.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO .....	8
ARTICULO 7.3 DEL SECRETARIO:.....	8
ARTÍCULO 7.5- DEL TESORERO.....	8
ARTÍCULO 7.6. DEL PORTAVOZ .....	9
<b>CAPÍTULO 8.- COORDINACIONES TÉCNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO .....</b>	<b>9</b>
8.1. SOBRE LAS COORDINACIONES .....	9
8.2. ESTRUCTURACIÓN DE LAS COORDINACIONES: .....	9
8.3. GRUPOS DE TRABAJO.....	10
<b>CAPITULO 9. PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y REPRESENTATIVIDAD. ....</b>	<b>10</b>
ARTICULO 9.1. DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO: .....	10
ARTICULO 9.2. ELECCIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	10
<b>CAPITULO 10. - REGIMEN ECONOMICO.....</b>	<b>11</b>
ARTICULO 10.1. PATRIMONIO DE INDEX: .....	11
ARTICULO 10.2. RECURSOS DEL INDEX: .....	11
ARTICULO 10.3. LOS PRESUPUESTOS DE INDEX: .....	12

ARTICULO 10.4. CUENTAS BANCARIAS:.....	12
ARTICULO 10.5. PRIORIDAD DE INVERSIONES Y GASTOS:.....	12
<b>CAPITULO 11.- DESARROLLO ESTATUTARIO .....</b>	<b>12</b>
ARTICULO 11.1. DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LOS ESTATUTOS:.....	12
ARTICULO 11.2. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. ....	13
ARTICULO 11.3. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	13
ARTICULO 11.4. FUSIÓN.....	13
<b>ARTÍCULO 12. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE. ....</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICION TRANSITORIA .....</b>	<b>13</b>

# I N D E X

## Asociación de Profesionales de la Información y Documentación de la Región de Murcia

### E S T A T U T O S

## CAPITULO 1.- DENOMINACION Y AMBITO

### ***Artículo 1.1. Denominación, duración y ámbito:***

1.1.1. La **asociación de profesionales de la información y documentación de la región de murcia**, (en lo sucesivo en estos Estatutos denominada por sus siglas, **INDEX** ) se constituye como asociación con personalidad jurídica propia, sin animo de lucro y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a las disposiciones legales vigentes y al contenido de sus propios estatutos y reglamentos que los desarrollan. La duración de esta asociación es indefinida.

1.1.2. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y abarca todos los Sectores y Ramas de la actividad laboral y profesional de la Gestión de la Información y Documentación tanto en centros públicos como privados, así como las titulaciones universitarias en documentación y biblioteconomía.

1.1.3. Sin perjuicio del apartado anterior y siempre que la Junta lo considere oportuno, pasaran a formar parte de la asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas que puedan contribuir a la consecución de los fines propuestos.

### ***Artículo 1.2. Domicilio:***

1.2.1. La **asociación de profesionales de la información y documentación de la región de murcia** fija su domicilio en Murcia, en los locales facilitados por la Escuela de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo, 30071 MURCIA), sin perjuicio de que, en cualquier momento, su Equipo directivo pueda acordar el traslado a cualquier otro lugar del territorio de la Comunidad, sin que ello signifique modificación de estos Estatutos, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere conveniente.

## CAPITULO 2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y FINES

### ***Artículo 2.1. Principios Fundamentales:***

**INDEX** responde en su concepción, organización y funcionamiento a principios democráticos y se declara independiente de cualquier grupo político, económico o de cualquier otra naturaleza, social o sindical. Su organización, funcionamiento y actuaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:

2.1.1 Respeto a la Constitución

2.2.1 Solidaridad Profesional.

2.3.1 La representación democrática.

2.4.1 El ejercicio de la democracia, de la libertad de opinión y expresión de sus asociados, en el respeto a la legislación vigente, a la imagen de la asociación y de sus órganos de

- gobierno.
- 2.5.1 La defensa de los intereses profesionales colectivos
  - 2.6.1 Apoyo a las actividades sociales, culturales y científicas y la creación artística.
  - 2.7.1 Buen rollo y tolerancia
  - 2.8.1 Desarrollo social equilibrado de la comunidad, entendiendo el acceso a la cultura y la información como derecho de todos los ciudadanos.

### **Artículo 2.2 Fines:**

Son fines de la **asociación de profesionales de la información y documentación de la región de Murcia**:

**2.2.1. EL PROFESIONAL.** Potenciar la figura del profesional de la información y documentación, y velar por su prestigio y buen nombre, y en su caso, representarlos y defenderlos como colectivo ante las administraciones, empresas, tribunales, con la amplitud y medios que se requiera.

**2.2.2. CENTROS Y SERVICIOS.** Promover el desarrollo e implantación de servicios y centros de documentación a todos los niveles de las organizaciones.

**2.2.3. FORMACIÓN.** Promover la formación continuada a nivel profesional, en todo lo que pueda ser de interés para los asociados, bien mediante la organización activa de cursos, seminarios, publicaciones, jornadas, etcétera o colaborando con las entidades públicas o privadas que impartan formación, especialmente con la Universidad de Murcia.

**2.2.4. TRABAJO.** Potenciar activamente la incorporación laboral de los diplomados o licenciados universitarios en biblioteconomía y documentación, tanto en administraciones públicas y organismos oficiales, como empresas privadas.

**2.2.5. CARRERA:** Facilitar el desarrollo de carrera profesional de los profesionales de la información y documentación, mediante sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, reivindicando unas condiciones dignas de trabajo y una adecuación de categorías y escalas laborales a las tareas desempeñadas y a la formación.

**2.2.6. AUTOEMPLEO:** Promover del desarrollo de actividad profesional en régimen de autoempleo y la creación de nuevas oportunidades de trabajo, facilitando asesoramiento, apoyo y difusión de información.

**2.2.7. COMUNICACIÓN.** Fomentar y canalizar la comunicación y las relaciones entre todos los profesionales de la documentación de la región, y con otros colectivos profesionales y agentes sociales, en el marco de la interdisciplinariedad característica de la sociedad de la información. Fomentar las relaciones con asociaciones profesionales de la misma índole de otras regiones.

**2.2.8. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** Promover el pleno desarrollo de la sociedad de la información y la accesibilidad a centros y servicios de información y documentación para todos los ciudadanos y colectivos.

**2.2.9. LICENCIATURA.** Como objetivo específico se promoverá la implantación de la Licenciatura en Documentación en la Universidad de Murcia, o cualquier otra clase de formación universitaria relacionada con el desempeño de la profesión.

**2.2.10. COLEGIO PROFESIONAL.** Esta asociación se crea con la intención de crear la

necesidad entre los profesionales de la existencia de un Colegio Profesional, tal y como es práctica en otras profesiones y en otras regiones.

**2.2.11. OTROS.** Todos los que se establezcan por sus Organos de gobierno, dentro de sus respectivas competencias, que no sean contrarios a derecho.

Para el cumplimiento de sus fines, la **asociación de profesionales de la información y documentación de la región de murcia** establecerá con la intensidad que convenga y bajo la formula que estime idónea, relación con otras entidades y organizaciones profesionales, que mejor respondan a su filosofía, propiciando la unidad y solidaridad entre las mismas.

## **CAPITULO 3.- DE LOS MIEMBROS DE INDEX**

### **Articulo 3.1. Asociados de INDEX**

Los asociados de INDEX podrán ser: Profesionales, Titulados, Invitados, Institucionales y Honorarios. El ingreso en INDEX será voluntario.

**3.1.1. Profesionales:** Los Profesionales de la Información y la Documentación por cuenta propia o ajena, ya trabajen o hayan trabajado para la Administración Publica o sus entes autónomos o para la empresa Privada, cuya actividad sea o haya sido el desempeño de las funciones inherentes a la profesión, que lo soliciten y sean admitidos en las condiciones establecidas por el Estatuto, y en las que reglamentariamente se determinen.

**3.1.2. Titulados:** Aquellas personas que hayan finalizado los estudios universitarios de diplomado en biblioteconomía y documentación o licenciado en documentación, que lo soliciten y sean admitidos en las condiciones establecidas por el Estatuto, y en las que reglamentariamente se determinen.

**3.1.3. Honorarios:** Aquellas personas, tanto naturales como jurídicas que, en atención a sus relevantes méritos culturales, científicos, técnicos o humanos sean acreedoras de ser recibidas en INDEX, a propuesta como mínimo de diez (10) de los asociados y aceptada en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, o a iniciativa del Equipo directivo. No tendrán obligación de satisfacer cuota de ninguna clase, si bien INDEX aceptara aportaciones de cualquier orden, con la que se desee contribuir al cumplimiento de un determinado fin de entre los propuestos por la Asociación. No tendrán derecho a voto.

### **Articulo 3.2. Derechos y deberes:**

Todos los asociados profesionales, titulados e invitados de INDEX tienen los mismos derechos y deberes.

#### **3.2.1. Derechos:**

- 3.2.1.1 A la expresión de sus opiniones y defensa de sus intereses propios, respetando la normativa y acuerdos de INDEX
- 3.2.1.2 A participar en los Organos de gobierno, así como en la acción de la asociación de modo activo, creativo y abierto.
- 3.2.1.3 A ser defendidos por INDEX en lo relativo a su actividad profesional.
- 3.2.1.4 A recibir información en todos aquellos temas que tengan relación con su vida profesional.
- 3.2.1.5 A beneficiarse de los medios técnicos, de la estructura y de los servicios de que disponga la asociación.

### **3.2.2. Deberes:**

- 3.2.2.1. No dañar la imagen pública de INDEX, de sus órganos de gobierno o de sus representantes.
- 3.2.2.2. A cumplir la normativa y directrices establecidas por los Organos de gobierno de INDEX y a no hacer declaraciones o actuar en nombre de la misma sin tener autorización expresa de ello
- 3.2.2.3. Al cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de INDEX.
- 3.2.2.4. Al abono de las cuotas establecidas por la Asamblea General a propuesta del equipo directivo, de conformidad con los presentes Estatutos.

### **Artículo 3.3. Pérdida de la condición de asociado:**

Se perderá la condición de asociado a INDEX:

3.3.1. Por baja voluntaria. En cualquier momento, notificándolo por escrito al equipo directivo con una antelación de 10 días a la fecha de la baja. De las altas y bajas se hará constancia en un libro al efecto.

3.3.2. De forma automática por:

3.3.2.1. Incumplimiento de las obligaciones económicas recogidas en la normativa de INDEX, tras el oportuno requerimiento.

3.3.3. Perderán la condición de afiliado por resolución de expediente disciplinario del equipo directivo, por alguna de las siguientes causas:

3.3.3.1. Por las faltas de disciplina graves.

3.3.3.2. Por la participación en campañas o acciones que deterioren la imagen de INDEX, de sus Organos de gobierno o que comprometan los logros alcanzados o proyectados.

3.3.3.3. Por declarar o actuar en nombre de INDEX careciendo de autorización expresa para ello.

3.3.4. Al incoar un expediente disciplinario, el equipo directivo correspondiente podrá acordar la suspensión cautelar de sus derechos como asociado, en tanto se resuelva aquel.

## **CAPITULO 4.- ORGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 4.1. Principios de actuación de los órganos de gobierno de INDEX.**

Los poderes de INDEX emanan de sus asociados:

4.1.1. Su organización debe responder a los siguientes principios:

4.1.1.1. Solidaridad.

4.1.1.2. Funcionamiento democrático.

- 4.1.1.3. Identidad Profesional.
- 4.1.1.4. Reconocimiento de intereses sectoriales.
- 4.1.1.5. Necesidad de un despliegue Autonómico y Nacional.
- 4.1.1.6. Eficacia.

4.1.2. Los Organos de Gobierno de INDEX son:

- 4.1.2.1. Asamblea General.
- 4.1.2.2. Equipo Directivo.

## **CAPITULO 5. - LA ASAMBLEA GENERAL**

### ***Artículo 5.1. La Asamblea General:***

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de INDEX. Todos sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos Estatutos, son de obligado cumplimiento para los órganos y asociados. La ejecución de los mismos corresponde al equipo directivo.

### ***Artículo 5.2. Composición de la Asamblea General:***

La Asamblea General estará formada por:

- 5.2.1. Todos los asociados profesionales, titulados e invitados, al corriente de sus cuotas y no suspendidos de derechos.
- 5.2.2. Podrán asistir a la Asamblea General, con voz y sin voto, los asociados institucionales y honorarios .

### ***Artículo 5.3. Competencias de la Asamblea General:***

Corresponde a la Asamblea General:

- 5.3.1. Aprobar el Reglamento General de la Asociación.
- 5.3.2. Elegir y revocar el mandato de los miembros que componen el equipo directivo, así como fijar la duración de los mismos.
- 5.3.3. Establecer las directrices de la asociación y aprobar los Programas y Planes generales de actuación.
- 5.3.4. Elegir los Interventores de Actas y los Censores de Cuentas que actuaran cuando se produzcan denuncias, o a iniciativa propia.
- 5.3.5. Aprobar los presupuestos y cuentas anuales, así como la memoria anual de actividades.
- 5.3.6. Aprobar o reformar los Estatutos.
- 5.3.7. Aprobar modificaciones de cuotas de afiliación.
- 5.3.8. Conocer la gestión del equipo directivo, ratificando o censurando en lo que proceda, sus actuaciones.
- 5.3.9. Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y sus asociados, así como conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por estos.
- 5.3.10. Aprobar la fusión o confederación con otras Organizaciones.

5.3.11. Acordar, en su caso, la disolución de INDEX, dando cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

5.3.12. Cuantos fines le sean encomendados por las leyes vigentes, por estos Estatutos, o por el Reglamento que lo desarrolle.

#### **Artículo 5.4. Reuniones de la Asamblea General**

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

5.4.1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá, preceptivamente, una vez cada año. Y la Asamblea General Extraordinaria cuando lo soliciten un veinte por ciento de los asociados o por acuerdo del equipo directivo.

5.4.2. La Convocatoria se hará mediante un comunicado del Portavoz de la Asociación y, se realizara con un plazo mínimo de quince días a la fecha prevista de celebración, mediante notificación personal y escrita a todos los asociados.

5.4.3. La comunicación de la Convocatoria consignar el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar según el Orden del Día acordado por el equipo directivo. El equipo directivo en el apartado de Ruegos y Preguntas, recogerá todas las propuestas que le formulen los asociados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de reunión. Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del 20 por 100 de asistentes a la misma.

5.4.4. La Asamblea General quedara constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los miembros de la Asamblea. En segunda convocatoria por los presentes. Entre la primera y la segunda convocatoria, deberá mediar, media hora.

5.4.5. La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde a los miembros presentes del Equipo directivo de la Asociación. La mesa de la Asamblea quedara integrada por el equipo directivo de la Asociación, y actuara como Secretario el del Equipo directivo. Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de la mayoría simple, salvo en el caso en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedara a criterio de la propia Asamblea.

5.4.6. De las reuniones de la Asamblea General se levantara acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el equipo directivo.

## **CAPITULO 6. - EL EQUIPO DIRECTIVO**

### **Artículo 6.1. El equipo directivo**

El equipo directivo es el órgano colegiado, encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación, que ostenta la representación de los órganos de INDEX. Sus miembros son elegidos, de entre los asociados profesionales, titulados o invitados que se presenten candidatos para los puestos, por la Asamblea General, mediante sufragio libre y secreto.

### **Artículo 6.2. Composición del equipo directivo.**

El equipo directivo estará compuesto por siete (7) miembros:

6.2.1. Un (1) Portavoz.

6.2.2. Un (1) Secretario.

6.2.3. Un (1) Tesorero.

6.2.4. Cuatro (4) Coordinadores:

- Coordinador de Formación
- Coordinador de Promoción y Defensa de la Profesión.
- Coordinador de Difusión de Información y Publicaciones.
- Coordinador de Estudiantes.

En caso de que, al no presentarse candidatos suficientes para todos los puestos, no se ocupase alguno de los cargos, los miembros electos del equipo directivo redistribuirían las funciones o asignarían éstas a algún miembro que las aceptase voluntariamente.

### **Artículo 6.3. Competencias del equipo directivo:**

Corresponde al equipo directivo:

6.3.1. Decidir la celebración de la Asamblea General, con carácter ordinario y extraordinario.

6.3.2. Ratificar el Reglamento General, que determine los objetivos a alcanzar y la política apropiada para lograrlos.

6.3.3. La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de las tareas derivadas del resto de Organos de INDEX.

6.3.4. Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos, y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea General.

6.3.5. Elegir entre sus componentes al Secretario y Tesorero de la Asociación, así como a sus respectivos suplentes.

6.3.6. Elaborar la Memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.

6.3.7. Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libramientos, así como inspeccionar la contabilidad y la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades del Tesorero.

6.3.8. Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios, y adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.

6.3.9. Realizar informes y estudios de interés para los asociados.

6.3.10. Concertar acuerdos con organizaciones, asociaciones o entidades afines.

6.3.11. Someter los presupuestos y el balance de cada ejercicio anual a la aprobación de la Asamblea General.

6.3.12. Armonizar los medios y recursos de la Asociación para un mejor cumplimiento de sus objetivos y nombrar los cargos técnicos y administrativos necesarios para las actividades del mismo, comisiones consultivas y técnicas y comités organizadores de actos.

6.3.13. Resolver las cuestiones que por su carácter de urgencia lo requieran y se presenten entre reuniones de la Asamblea, a quien deberán dar cuenta de lo actuado y de las decisiones adoptadas, en la primera reunión que el mismo celebre.

### **Artículo 6.4. Funcionamiento del equipo directivo.**

6.4.1. El equipo directivo se reunirá en sesión ordinaria, siempre que lo estime oportuno y al menos una vez al trimestre. También se reunirá, en sesión extraordinaria, en los casos en que lo solicite uno de sus componentes.

6.4.2. Cualquiera de los miembros del equipo directivo, convocara a sus miembros, siempre que sea posible, con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razones de urgencia, se podrán tratar

asuntos no contenidos en el mismo.

6.4.3. El Equipo directivo podrá convocar a las reuniones a los asociados o miembros de grupos de trabajo que considere oportunos, para tratar asuntos especializados.

6.4.4. Para que los acuerdos estén validamente adoptados será precisa la asistencia de cuatro (4) de los componentes. Las discusiones y acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias del equipo directivo, se harán constar en actas, que firmadas por el Portavoz y el Secretario, y se llevarán al correspondiente Libro de Actas.

6.4.5. Los cargos de Portavoz, Tesorero y Secretario serán rotativos. La rotación se producirá cada 8 meses, de forma que el Portavoz pasa a ser Tesorero, El Secretario pasa a ser Portavoz y el Tesorero pasa a ser Secretario.

## **CAPITULO 7. DEL EQUIPO DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS**

### ***Artículo 7.1 Del equipo directivo***

El Equipo Directivo de INDEX constituye la representación legal de la Asociación ante cualquier administración, Estatal, Autonómica, Provincial o Local, Autoridad Judicial y ante cualquier otra autoridad, entidad o corporación nacional o internacional y frente a terceros. Tiene a su cargo la coordinación de los órganos ejecutivos y de gestión, y podrá delegar poderes, tan amplios como fueran necesarios, en el ejercicio de su cargo. El Equipo Directivo de la Asociación será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General y presidirá esta.

### ***Artículo 7.2. Funciones y Atribuciones del Equipo Directivo***

7.2.1. Presidir la Asamblea, y cualquier otro órgano ejecutivo o de representación, de cualquier ámbito.

7.2.2. Convocar las reuniones de los Organos de Gobierno de INDEX y dirigir los debates y el orden de estas.

7.2.3. Representar a la Asociación, suscribir contratos, y otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones, con la debida autorización del equipo directivo.

7.2.4. Proponer al equipo directivo los cargos técnicos o administrativos necesarios para las actividades de la Asociación.

7.2.5. Elaborar anualmente informe de su actuación de la Asamblea General.

7.2.6. Cualquier otra que le sea encomendada por la Asamblea o que se derive de los presentes Estatutos.

### ***Artículo 7.3 Del Secretario:***

El miembro del Equipo Directivo encargado de estas funciones es responsable de la gestión de INDEX, incluyendo la dirección del personal y de los servicios y, responde de la misma ante el equipo directivo. Son funciones del Secretario:

7.4.1. Velar por el normal funcionamiento de los Servicios de la organización.

7.4.2. Levantar Acta de las reuniones que celebren los Organos de Gobierno de la Asociación y custodiar los Libros de Actas.

7.4.3. El Control y seguimiento de la Sede central.

7.4.4. La comunicación interna.

7.4.5. La preparación de la memoria anual de actividades.

### ***Artículo 7.5- Del Tesorero.***

El miembro del Equipo Directivo encargado de estas funciones cuidará de los fondos de INDEX, en la forma que disponga el equipo directivo y firmará todos los documentos de cobros y pagos,

interviniendo y supervisando la contabilidad. De acuerdo con el Secretario confeccionara los presupuestos y el balance de cada ejercicio anual.

### **Artículo 7.6. Del Portavoz**

El miembro del Equipo Directivo encargado de estas funciones será el responsable de transmitir la voluntad y acuerdos adoptados por el Equipo Directivo a terceros en forma de firma de acuerdos, resoluciones, etc. en nombre de INDEX.

## **CAPÍTULO 8.- COORDINACIONES TÉCNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO**

### **8.1. Sobre las Coordinaciones**

8.1.1 Para el eficaz desempeño de los fines y propósitos de la asociación algunos trabajos se canalizarán a través de Coordinaciones, que dispondrán de autonomía en el ámbito de sus competencias.

8.1.2. Los Coordinadores serán elegidos por la asamblea de entre los miembros de la asociación, que voluntariamente estén dispuestos a asumir estas funciones. En caso de no presentarse candidatos, el resto del equipo directivo elegirá a alguno de los miembros o redistribuirá funciones.

### **8.2. Estructuración de las Coordinaciones:**

8.2.1. **Coordinación Técnica de Formación.** Se encargará de coordinar la realización de cursos y actividades formativas, garantizando la representación de todos los intereses de los asociados.

8.2.1.1. Para garantizar el respeto a todas las sensibilidades e intereses de los asociados en materia de formación, se habilitará un procedimiento para que se pueda solicitar la realización de cursos o actividades. Cuando un número superior al 15 % de los asociados lo solicita, el Equipo Directivo estará obligado a tener en cuenta la realización de la actividad propuesta.

8.2.1.2. La realización de cursos deberá ser aprobada por el Equipo Directivo.

8.2.2. **Coordinación Técnica de Promoción y Defensa de la Profesión.** Se encargará de defender los intereses laborales de los profesionales y titulados, y de promover activamente la figura del profesional de la información y documentación en todos los niveles de la sociedad.

8.2.3. **Coordinación Técnica de Difusión de Información y Publicaciones.** Se encargará de asegurar y mantener los canales de comunicación entre los socios, y con la sociedad, usando todos los medios a su alcance, en especial el correo electrónico e Internet. Gestionará la página web de la asociación.

8.2.4. **Coordinación Técnica de Estudiantes.** El representante elegido por la asociación de estudiantes de biblioteconomía y documentación ostentará este cargo de representante en la asociación por parte de los estudiantes, para tratar todos los temas relacionados con las enseñanzas universitarias y su relación con el mundo profesional.

8.2.4.1. Los socios de la asociación de estudiantes de biblioteconomía y documentación tendrán un trato especial a la hora de cuotas de cursos y difusión de información.

### **8.3. Grupos de trabajo.**

La asociación promocionará la creación de grupos de trabajo especializados, libremente y a iniciativa personal, de cualquiera de los asociados. Estos grupos de trabajo informarán al Equipo Directivo de sus actividades y tendrán cabida en los instrumentos de difusión de información de la asociación.

## **CAPITULO 9. PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y REPRESENTATIVIDAD.**

### **Artículo 9.1. Derecho de Sufragio Activo y Pasivo:**

Para formar parte de los órganos de Gobierno de INDEX definidos en estos Estatutos será necesario:

9.1.1. Ser afiliado de INDEX.

9.1.2. No estar sancionado con inhabilitación para el desempeño de cargos en la asociación.

9.1.3 No estar suspendido de los derechos de afiliación.

### **Artículo 9.2. Elección del equipo directivo.**

9.2.1. Decidida la convocatoria de la Asamblea General por la Comisión Gestora, la primera actuación será la de constituir la mesa de la Asamblea que a partir de ese momento será el máximo órgano representativo de INDEX hasta la elección del equipo directivo.

9.2.2. La mesa de la Asamblea estará formada por siete miembros, asociados a INDEX, elegidos por la Asamblea, eligiendo entre los mismos un presidente, un secretario, un tesorero y los cuatro coordinadores técnicos..

9.2.3. La Mesa de la Asamblea se hará cargo de todo el proceso electoral, abriendo un periodo mínimo de quince minutos y máximo a determinar por la mesa, con criterios de racionalidad, para la presentación de candidaturas.

9.2.4 Finalizado el proceso mencionado, la Mesa de la Asamblea, resolverá, por mayoría absoluta de sus miembros, sobre la validez de las candidaturas presentadas y sobre las posibles impugnaciones, y tras la deliberación se proclamarán las candidaturas.

9.2.5. Efectuada la proclamación de candidaturas por el presidente de la mesa, se abrirá el acto de la votación, que se efectuara por los asociados mediante sufragio secreto y libre, resultando elegidas las candidaturas que hayan obtenido mas votos. En el caso de no existir candidatos para ocupar alguno de los cargos, habrá que adoptarse un acuerdo para la asunción de estas responsabilidades por parte del resto de los miembros de la Mesa de la Asamblea.

9.2.8. Efectuada la votación se procederá al escrutinio abriéndose un plazo de quince minutos para la presentación de posibles impugnaciones, que serán resueltas por la mesa electoral, proclamando seguidamente los resultados, que se harán constar mediante acta elevada al efecto, dando fe el Secretario de la Asamblea, con el Visto Bueno del Presidente de dicha Asamblea.

9.2.9. Inmediatamente la Mesa de la Asamblea cesara y el Equipo Directivo electo tomara posesión ante la Asamblea General.

9.2.10 El mandato de los cargos será de dos (2) años, estableciéndose la rotación cada 8 meses entre Tesorero, Portavoz y Secretario de la forma contemplada en el artículo 6.4.5., pudiéndose presentar a una única reelección. De forma extraordinaria, el mandato del primer Equipo directivo tendrá una duración de un año, prorrogable por dos nuevos periodos de dos años.

## **CAPITULO 10. - REGIMEN ECONOMICO.**

### ***Artículo 10.1. Patrimonio de INDEX:***

10.1.1. El Patrimonio de INDEX es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, cuya titularidad jurídica corresponde a la Asociación.

10.1.2. INDEX adoptara una sola personalidad fiscal.

10.1.3. La administración del patrimonio corresponde a las personas y a los Organos que ostentan la representación de la Asociación.

10.1.4. Anualmente se elaborara un inventario de todos los bienes y derechos bajo la administración de la Asociación, cerrado al treinta y uno de diciembre. Del inventario deberá tener conocimiento la Asamblea General.

### ***Artículo 10.2. Recursos del INDEX:***

10.2.1. Cuotas ordinarias.

- Es la cantidad de dinero que todos los asociados deben abonar a la Asociación con carácter habitual y periódico. Las cuotas ordinarias son fijadas por la Asamblea General y serán recaudadas por la Asociación que fijara, asimismo, la forma de pago, e ingresadas en cuenta bancaria única.

10.2.1.1. Los asociados jubilados o en situación de desempleo, tendrán una reducción de las cuotas ordinarias.

10.2.2 Cuotas extraordinarias.

- Son las cantidades fijadas para sus fines propios. Serán aprobadas según los reglamentos y ratificadas por el equipo directivo que autorizará el cobro de la cantidad. Una vez recaudadas por la Asociación, el importe se incorporara en la cuenta única.

10.2.3. Subvenciones.

- Son las cantidades que recibe cualquier órgano de gobierno con cargo a medios ajenos a INDEX.

10.2.3.1. El importe se destinara como acuerde el equipo directivo. Preferentemente se aplicara a la creación y mantenimiento de Patrimonio.

10.2.4. Derramas extraordinarias.

- Son las cantidades destinadas a fines concretos. La aprobación de derramas se hará por la Asamblea General y contendrá una justificación concreta de las necesidades que motivan la derrama, su forma de recaudación y, en su caso, la justificación del gasto.

10.2.5. Otros recursos:

10.2.5.1. Las donaciones y legados.

10.2.5.2. Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones, cursos, prestación de servicios y cualquier otra actividad ajustada a los fines de la Asociación.

10.2.5.3. Una parte de los honorarios que sus miembros, en calidad de tales, perciban por su

participación en actividades académicas o de cualquier otro tipo

10.2.5.4. Las ventas de bienes, valores y derechos.

10.2.5.5. Cualquier otro rendimiento de patrimonio o recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales. La administración de estos recursos se hará por el equipo directivo.

### **Artículo 10.3. Los Presupuestos de INDEX:**

10.3.1. Presupuesto Ordinario.

- Anualmente el equipo directivo confeccionara el Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en los Estatutos y Reglamentos. El ejercicio contable coincidirá con el año natural.

10.3.2. Presupuestos Extraordinarios.

- Se elaboraran por el equipo directivo para realizar proyectos de adquisición o gasto de carácter extraordinario. Contendrá el objeto del presupuesto, su justificación detallada, cuantificación y financiación.

10.3.3. Los presupuestos habrán de ser aprobados por la Asamblea General.

### **Artículo 10.4. Cuentas bancarias:**

10.4.1. La cuenta bancaria de INDEX será única para la Asociación.

10.4.2. El equipo directivo, en circunstancias excepcionales, podrá autorizar la apertura de otras cuentas.

10.4.3. El Equipo Directivo, entre otras, tendrá la facultad de abrir o cancelar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria, incluso en el Banco de España y obtener subvenciones, aceptar donaciones y legados como medio de aumentar recursos y patrimonio de INDEX, dando conocimiento a la asamblea.

10.4.4. El Equipo Directivo, podrá realizar operaciones de adquisición, venta, hipoteca, contrata de servicios, créditos, decisión sobre inversiones, prestar garantía de cualquier tipo, con carácter mancomunado o solidario.

10.4.5. Para la utilización de las cuentas serán precisas, al menos, dos de las firmas autorizadas: Uno de los miembros del Equipo Directivo, informando al que haga las funciones de Tesorero. Para casos especiales el Equipo Directivo podrá autorizar a alguno de los Coordinadores para utilizar las cuentas.

10.4.6. Se consideraran faltas graves las ocultaciones de fondos o recursos y el incumplimiento de las obligaciones económicas.

### **Artículo 10.5. Prioridad de Inversiones y Gastos:**

Deben considerarse inversiones prioritarias las de adquisición de patrimonio y los gastos tendentes a mejorar la organización de INDEX, para garantizar la independencia y el mejor servicio, en la defensa de todos los asociados.

## **CAPITULO 11.- DESARROLLO ESTATUTARIO**

### **Artículo 11.1. Desarrollo Reglamentario de los estatutos:**

El contenido de los presentes Estatutos se desarrollara por un reglamento General y por reglamentos específicos aprobados por el equipo directivo, que aseguren el cumplimiento de los fines de INDEX. Dichos Reglamentos general y específicos deberán contemplar:

11.1.1. Los criterios de composición y funcionamiento de todos los Organos de gobierno de INDEX.

11.1.2. Los sistemas de representación y elección para el acceso a los diferentes Organos de gobierno.

11.1.3. La organización interna, funcionamiento y cometidos de la Asociación.

11.1.4. Todas las cuestiones que clarifiquen y desarrollen los presentes Estatutos.

### **Artículo 11.2. Modificación de los Estatutos.**

11.2.1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, siendo necesaria la presencia en la asamblea de más del 50% de los asociados, y con el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

11.2.2. El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los asociados o, por el equipo directivo, y será remitido a todos los miembros de la Asociación con una antelación mínima de 20 días.

### **Artículo 11.3. Disolución de la Asociación.**

En caso de disolución, acordada en la Asamblea General convocada al efecto, esta decidirá la aplicación que haya que dársele a su patrimonio.

11.3.1. El equipo directivo, actuara como Comisión Liquidadora, conservando la personalidad jurídica y representativa tan amplia como en derecho precise para sus fines.

11.3.2 El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por la Asamblea con el voto favorable de los dos tercios de los asociados.

### **Artículo 11.4. Fusión.**

De acuerdo con la normativa vigente en cada momento y en los presentes Estatutos, esta Asociación podrá efectuar el proceso de fusión con otras asociaciones u organizaciones.

## **Artículo 12. Adecuación a la normativa vigente.**

Los presentes estatutos se rigen por la normativa vigente de libertad de asociación, la Ley 11/1985, de 2 de agosto.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

Una Comisión Gestora integrada por los promotores de la Asociación convocara, en el plazo de 15 días, una Asamblea General en la que se aprobara la constitución de la presente Asociación, se someterá a aprobación estos Estatutos y, se elegirá, de acuerdo a los mismos, el equipo directivo constituyente, quien quedara encargada de la diligenciaron administrativa de la Asociación, velando por el correcto desarrollo de las tramitaciones que conduzcan a la aprobación por parte de la Administración competente, de INDEX como entidad jurídica y con capacidad de obrar.

---

*Diligencia:* TOMÁS SAORÍN PÉREZ, con DNI 22988179, como secretario de la Junta Gestora de la asociación, certifica que los presentes estatutos fueron aprobados en la Junta fundacional con fecha de 2 de junio de 1998